



Rama Judicial del Poder Publico  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del  
Atlántico

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla DEIP, 3 1 OCT. 2019

RADICADO:	08-001-33-33-009-2017-00002-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE :	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
Juez (a):	JANNETTE DEL SOCORRO VILLADIEGO CABALLERO

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente se hace necesario dar aplicación a lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Art. 192 inciso 4, el cual consagra lo siguiente:

*"Artículo 192. Inciso 4*

*...Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso".*

Así las cosas, este Despacho dará cabal cumplimiento a la norma antes señalada, toda vez que reúne las condiciones:

- I). Se trata de una sentencia de carácter condenatorio.
- II) Se interpuso por parte del apoderado de la parte demandada recurso de apelación, de tal forma se procederá en la parte resolutoria de esta providencia a fijar la respectiva fecha para llevar a cabo la diligencia de Audiencia de Conciliación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Barranquilla,

**RESUELVE:**

ÚNICO: Fíjese la fecha para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación en el proceso de la referencia, para el día 8 de noviembre de 2019 a las 10: 30 a.m., para tal fin por secretaria, líbrense los oficios correspondiente a las partes, haciéndole la respectiva advertencia que su asistencia es obligatoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**JANNETTE DEL SOCORRO VILLADIEGO CABALLERO**

Expediente No. 08-001-33-33-009-2017-00002 -00  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho  
Demandante: Electricaribe  
Demandado: Superintendencia de Servicios Publicos Domiciliarios

**JUZGADO NOVENO (9°) ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Por anotación en estado No. 78 notifico a las partes la  
providencia anterior, hoy 01 NOV. 2019, a las ocho  
de la mañana (8:00 A.M.)



**MARÍA DEL ROSARIO JAIMES CONSUEGRA**